Acta N.196 ORDINARIA Celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuelita a las diecinueve horas de martes 30 de enero del dos mil veinticuatro con la asistencia de los señores.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS

Jonathan Miguel Arrieta Ulloa. **Presidente**

Iris Figeac Zúñiga,

José Alex Reyes Gómez

Laura Alicia Arauz Tenorio, vicepresidente

Ronald Mendoza Carmona

Noilyn López Marín

José Alonso Salinas Prendas

Regidores Suplentes

Grettel Andrea Murillo Quirós

José Eduardo Vargas Chavarría

Flor Zúñiga Rodríguez

Enrique Martin Mora Monge

Kleyber Álvarez Mora

Patricia Guido Chinchilla

Natalia Mariela Rojas Brenes

Síndicos Propietario

Ismael David Siles Acuña

Héctor Alonso Hidalgo Sánchez

Rosibel Calderón Chinchilla

Saúl Serrano Álvarez

Gustavo Adolfo Reyes Castro

Síndicos Suplentes

María Guiselle Torres

Cynthia Catalina Barrantes Bolaños

José Luis Morales Corrales

Iris Raquel Salas Vindas

Modesto Alizar Luna

ALCALDE MUNICIPAL

Emilia Martínez Mena

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Las personas que se encuentran ausentes NO son de pago correspondiente de la dieta son: Ismael David Siles Acuña, Saúl Serrano Álvarez

Orden del día

1. Aprobación agenda 196

   1.1 Oración.

2. Audiencia.
3. Lectura y tramitación de Correspondencia.
4. Asuntos de trámite Urgente a criterio de la Presidencia
5. Asuntos de la Alcaldía
6. Convocatorias.
7. Dictamen de Comisiones
8. Mociones
9. Iniciativas de los miembros del Concejo.
10. Cierre de Sesión

CAPÍTULO I

Art 01. Oración realizada por el sr. Gustavo Reyes

Art. 02 Aprobación de agenda. Se aprueba por unanimidad

Art. 03 aprobación de acta ordinaria 195

Se somete a votación, quedando aprobada.

CAPÍTULO II

2. Audiencia.

No hay audiencia.

CAPÍTULO III

3. Lectura y tramitación de Correspondencia.

3.1 Nota De recurso de apelación de la señora Marcia Graciela García Alvarado.

Se recibe recurso de apelación, Viernes 26 de enero del 2024, RECURSO DE APELACION, Contra la resolución No:MA-CM-0003-2024 del CONCEJO MUNICIPAL

DE ALAJUELITA ante el TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO en base al artículo 87 del código del artículo 19 la ley del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Estimados señores

Sirva la presente para saludarlos cordialmente y aprovechar la oportunidad para manifestar lo siguiente:

Yo Marcia Graciela García Alvarado, mayor, viuda, vecina de la provincia de San José, Canto Escazú, distrito de San Rafael, y portadora de la cédula de identidad 107580777propietaria de los bienes inmuebles ubicados en el Cantón de Alajuela, inscrita a los folios reales N°00328913, 00479751 y 00490224

Solicito la suspensión de cualquier media municipal en mi contra, hasta tanto los actos municipales no estén en firme.

PRIMERO: Manifiesto mi inconformada con los nuevos avalúos sobre mis propiedades, con montos más bajos a los anteriores, ya que siguen teniendo valores desproporcionados al estar sobrevaloradas provocando cobros municipales tributarios excesivamente exagerado.

A continuación, quiero evidenciar que existe confusión en las resoluciones y en los valores fiscales discordantes e incoherentes. materializo su conformidad al estar realizando los pagos tributarios calculados a partir de este valor durante diez años.

con respecto al valor de la finca 479751.como lo indica la señora García, la última declaración de valor que registra esta finca fue el día 28 de octubre del año 2011, N°26058 de la cual posee la copia que a en la que se desglosa el valor total de la siguiente manera:

Valor de terreno: ©7.408,800.00

Valor de construcción ©23,530,500.00

Valor total ©30,939,300.00

Ahora bien, de acuerdo a los registros del sistema informático municipal, esta finca sufrió aumentos de valores a partir de los permisos de contrición números 8299 y 8203 el primero por un valor de ©23, 120,000.00 y el segundo por ©15, 499,999.00 un valor total ©67, 764,588.00

De acuerdo con la presente resolución la ingeniera Emperatriz Cordero menciona dos declaraciones ambas realizadas el día 28 de octubre del año 2011 donde la primera supuesta declaración pertenece N°15449 corresponde a la finca 328913 por un valor de ©67.764.588.00 y la otra declaración N° 26058 finca 479751 do con el mismo valor de la finca anterior ©67.764,588.00 cuando la misma ingeniera en la resolución evidencia que la propiedad sufrió aumentos de valor por los permiso números 8299 y 8203 , y es de su poder que el valor de esta finca tiene que ser superior a la otra y no igual los impuesto que yo he pagado durante diez años de esta finca 479751 ha sido sobre esta valor ©69,559,300.00 el mismo valor que se presenta en la resolución de la arquitecta Carolina Vega no el de Emperatriz Cordero.

CUARTO: SUBPROCESO DE BIENES INMUEBLES Y VALORACION N°MA-AM-GHM-AT-BI-AVAL-01-2023 y N°MA-AM-GHM-AT-BI-AVAL-O2-2023 me informa por correo electrónico el día lunes 2 de octubre del 2023 que mediante las inspecciones realizadas el miércoles 10 de mayo del 2023 en la finca número urbanización San Felipe residencia Garabito evidentemente no es una construcción nueva Valores de las construcciones ©15.499.999.00 permiso N°8203 nivel 2 ampliación para el gimnasio y © 23.120.000 permiso N°8299 nivel 3 ampliación para el gimnasio. Valor del total ©46.024,799

QUINTO: Estoy solicitando a la municipalidad la devolución de los pagos de más, que se me han cobrado de bienes inmueble , ya que lo manifestado por la Ing. Emperatriz Cordero no es correcto , La Ingeniera manifiesta que desde el día 28 de octubre del año 2011 " la contribuyente no manifiesto ninguna inconformidad y además materializo su conformidad al estar realizando los pagos tributarios calculados a partir de este valor durante diez años" Al comprobarse que esa declaración no fue ni firmada ni realizada por mi persona deseo que el reintegro del dinero sirva para pagar los montos de los impuestos municipales actuales.

Por otro lado, deseo también la devolución de la declaración que yo presente del permiso de construcción N° 8299 de ©23.120.000.30 ya que cometieron un error al sumarlo DOS VECES en el avaluó de los registros del sistema informático municipal MA-AM-GHM-AT-BI-68-2022.

Se acuerda: traslada a la comisión de Gobierno y Administración y la Administración.

3.2 Nota de Ministerio de Salud y Gobierno de Costa Rica.

Se recibe oficio MS-DP-36-2024, de fecha 12 de enero 2024, Sr. José Bernardino Rojas Méndez presidente, Unión Nacional de Gobiernos Locales Asunto: MS-DP-32-2024. 9na Campaña de Advertencias Sanitarias de Productos de Tabaco y sus Derivados, 2025. Reciba un cordial saludo. Adjunto para que sea de su conocimiento y de las Municipalidades adscritas a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, oficio MS-DP-32-2024 suscrito por la Dra. Andrea Garita Castro (directora, Dirección de Planificación - Jefe Programa Control de Tabaco) relacionado con la publicación de la Directriz Ministerial N.° MS-DM-JG-4876-2023 'Novena Campaña de Advertencias Sanitarias de Productos de Tabaco y sus Derivados, 2025'.

MINISTERIO DE SALUD DIRECTRIZ MINISTERIAL N° MS-DM-JG-4876-2023 NOVENA CAMPAÑA DE ADVERTENCIAS SANITARIAS DE PRODUCTOS DE TABACO Y SUS DERIVADOS EL MINISTRO DE SALUD.

En uso de las facultades que confieren los artículos 28 incisos a) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública" y sus reformas; 1, 2, 4, 7 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud" y sus reformas; 1 y 2 incisos b) y c) de la Ley N° 5412 del 8 de noviembre de 1973 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud" y sus reformas; Ley N° 8655 del 17 de julio del 2008 "Ley de Aprobación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control de Tabaco"; Decreto Ejecutivo N° 34705-RE del 14 de agosto del 2008 "Ratificación de la República de Costa Rica al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control de Tabaco, suscrito el 23 de julio del 2003";

9,10 y 11 de la Ley N° 9028 del 22 de marzo del 2012 "Ley General para el Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud" y sus reformas; Decreto Ejecutivo N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP del 26 de junio de 2012 "Reglamento a la Ley General de Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud" y sus reformas; y Decreto Ejecutivo N° 37778-S del 09 de julio del 2013 "Reglamento de etiquetado de los productos de tabaco y sus derivados" y sus reformas;

Considerando:

I. —Que mediante la Directriz Ministerial N° MS-DM- FG-7209-2022 del 07 de diciembre de 2022, publicada en La Gaceta N° 236, Alcance N° 269 del 12 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 de la Ley N° 9028 del 22 de marzo del 2012 "Ley General para el Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud" y 1 del Decreto Ejecutivo N° 37778-S del 9 de julio del 2013, "Reglamento de etiquetado de los productos de tabaco y sus derivados", se comunicó a la industria tabacalera a efectos de cumplir con la octava campaña de advertencias sanitarias de productos de tabaco y sus derivados 2024.

II. —Que el artículo 8 del Reglamento de etiquetado de los productos de tabaco y sus derivados, Decreto Ejecutivo N° 37778-S del 9 de junio del 2013, publicado en La Gaceta N° 138 del 18 de julio de 2013 y sus reformas, establece:

"Articulo 8. —El Ministerio de Salud establecerá los diseños a utilizarse en cada una de las campañas, incluyendo las características del tipo de letra, tamaño, color de fondo de la imagen o pictograma, vía resolución ministerial, la cual se publicará en el Diario Oficial La Gaceta. Se establece un año para que todos los productos de tabaco y sus derivados cumplan con las disposiciones establecidas en este Reglamento. Las nuevas campañas serán notificadas por el Ministerio de Salud a los fabricantes, importadores y distribuidores de productos del tabaco y sus derivados, con 12 meses de anticipación a la vigencia de los nuevos diseños. Se establece un plazo de 2 meses improrrogable para que se dé la transición de una campaña a la otra, lapso único en que pueden utilizarse los anteriores y nuevos diseños establecidos por el Ministerio de Salud, salvo que el Ministerio de Salud determine por circunstancias excepcionales, que dicho plazo de transición pueda ser ampliado a 6 meses improrrogables únicamente para las 2 próximas campañas anuales, mediante resolución motivada, publicada en el Diario Oficial La Gaceta. Todo esto de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 9 de la Ley N° 9028."

III. —Que la reforma anterior, se publicó mediante Decreto Ejecutivo N° 43819-S, en el Alcance N° 271, La Gaceta N° 237 del 13 de diciembre de 2022, únicamente para las campañas sétima y octava de advertencias sanitarias de productos de tabaco y sus derivados 2023 y 2024. Lo anterior, ratificado mediante resolución del Ministerio de Salud, N° MS-DM- FG-7211-2022 del 12 de diciembre de 2022, publicada en el Alcance N° 273, La Gaceta N° 238 del 14 de diciembre de 2022.

Se toma nota, de conocimiento

3.3 Nota de reclamo formal por falta de agua en la Comunidad de la Chorotega.

Se recibe oficio de fecha jueves 25 de enero 2024, Señores, Municipalidad de Alajuelita Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuelita, Instituto de Acueductos y Alcantarillados, Estimados señores.

Nos dirigimos a ustedes de manera respetuosa pero enfática para expresar nuestra profunda preocupación y malestar debido a la crítica situación de falta de agua que está afectando a la comunidad de La Chorotega.

Es innegable que el acceso constante a agua potable es esencial para la calidad de vida de nuestras familias, y lamentablemente, hemos experimentado interrupciones recurrentes en el suministro de agua en las últimas semanas. Esta problemática ha generado inconvenientes significativos, afectando no solo nuestras actividades diarias, sino también la salud y bienestar de todos los residentes de la comunidad.

La falta de agua ha generado dificultades en la realización de tareas básicas, como la preparación de alimentos, la higiene personal y la limpieza del hogar. Además, nos preocupa el impacto directo que esto podría tener en la salud de los habitantes, especialmente en un contexto en el que la higiene es crucial para prevenir enfermedades.

Entendemos que pueden existir diversas razones para estos problemas, pero solicitamos encarecidamente una pronta y efectiva atención a esta situación. Necesitamos una explicación clara sobre las causas de las interrupciones en el suministro de agua y, más importante aún, medidas concretas y a corto plazo para garantizar un suministro estable y constante.

También sabemos que ustedes no venden agua ni administran asadas, pero creemos necesario que puedan ejercer presión sobre la institución encargada para que al menos se nos informe de los cortes y para que en caso de desabastecimiento seamos dotados del líquido vital para vivir.

Confiamos en la sensibilidad y compromiso de las autoridades municipales y del Instituto de Acueductos y Alcantarillados para abordar este asunto de manera prioritaria y colaborativa. Estamos dispuestos a participar activamente en cualquier iniciativa que contribuya a resolver esta problemática y mejorar las condiciones de vida en nuestra comunidad. Agradecemos de antemano su atención y pronta acción respecto a este asunto tan urgente. (Firman los vecinos)

Se acuerda: trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración

3.4 Nota de Red de Artesanos de Alajuelita.

Se recibe oficio de fecha 24 de enero de 2024, Señora Rosario Siles Vicealcaldesa

Municipalidad de Alajuelita Presente Estimados señora Siles: Reciba un saludo de parte de la Red Alajuelita Artesanal, nos dirigimos a usted, respetuosamente, con la finalidad de solicitarle su autorización para la realizar la Asamblea Ordinario Anual de la Asociación de Artesanos de Alajuelita en la sala de sesiones del Concejo Municipal, la Asamblea se realizaría el lunes 19 de febrero a las 7:00pm. Agradecidos por la atención

que siempre nos ha brindado, atentamente Sofia Naranjo. Presidente de la Red Alajuelita

Se somete a votación:

Aval para utilizar la sala de sesión, la red de Artesanos, Laura Arauz positivo, Alonso Salinas positivo, Iris Figeac positivo, Ronald Mendoza positivo, Noilyn López positivo, Alex Reyes positivo, Jonathan Arrieta positivo.

No lo vamos a dejar en firme para que el otro martes dejemos la firmeza. Porque es para el 19 de febrero.

CAPÍTULO IV

4. Asuntos de trámite Urgente a criterio de la Presidencia

No hay tema que tratar

CAPÍTULO V

5. Asuntos de la Alcaldía

Efectivamente como usted señor presidente para el día de hoy no tengo tema. Bendiciones a todos.

CAPÍTULO VI

6. Convocatorias.

Se convoca lunes 05 de febrero a las 7:00 pm de forma virtual Gobierno y Administración y asuntos jurídicos.

Regidora Iris Figaec

Para ver su nos reunimos mismo día lunes con la Comisión de Cultura. Porque tengo el problema que nunca me envía el Zoom, yo convoco y no me envían el zoom, y para evitar mejor nos reunamos el mismo lunes.

CAPÍTULO VII

7. Dictamen de Comisiones

NO hay dictámenes de Comisión

CAPÍTULO VIII

8. Mociones

Presidente Municipal.

MOCION #1. Mes de enero 2024.

Para que se altere el orden del día y se conozca la siguiente moción de fondo:

CONSIDERANDO:

Se ha recibido de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial el oficio CSV-DE-0163-2024 del 23 de enero de 2024, en el cual se remite el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSE-VI), PARA LA MAXIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 9078", cuyo objetivo primordial es la maximización de los recursos necesarios para el cumplimiento de la Ley 9078 ,con los objetivos y los fines del cuerpo especial de inspectores municipales de tránsito, así como otras actuaciones de interés común, que se establezcan en las respectivas adendas. Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación, las partes de común acuerdo, dentro del marco de sus competencias, sus regulaciones internas y el ordenamiento jurídico correspondiente, acuerdan la entrega de boleteras para el registro de infracciones a la legislación de tránsito, brindar soporte de las aplicaciones y software para los dispositivos de Hand Held que se adquieran y accesos a la sistemas digitales y aplicaciones del COSEVI, realizar cooperación técnica y operativa, todos según la disponibilidad de recursos del Consejo de Seguridad Vial.

ACUERDO:

Se le solicita al Concejo Municipal autorice al señor Alcalde Municipal del Cantón de Alajuelita, Modesto Alpízar Luna, para que a nombre de su representada proceda a firmar el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL CONSE-JO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI), PARA LA MAXIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLI-MIENTO DE LA LEY 9078".

Que se aplique el artículo 45 del Código Municipal. ACOGEN. La presenta la administración se acoge por Sr. Presidente Municipal Jonathan Arrieta Ulloa.

Tiempo de discusión

Regidora Noilyn López

Solo quiero saber si esto urge tanto para ver si se le puede dar una escarbadita una estudiadita para aprobarlo.

Presidente municipal.

Es únicamente como se los dice aquí, en la moción para los que son los sistemas de las boletas, que da el Ministerio de Obras Públicas, esta boletas no son del sistema de la Municipalidad, es solo lo que se habla aquí, la cooperación de los un software para los dispositivos de Hand Held compromisos económicos no hay y la vimos y lo leímos esa solo eso para, si precisa un poco por la boletas y todo ese asunto tiene que llegar a la parte de la municipalidad. Y tiene que ver el convenio. Entra la alcaldía y el COSEVI.

Se somete a votación:

Se acuerda: dar el aval Convenio Marco De Cooperación Entre La Municipalidad De Alajuelita, El Ministerio De Obras Públicas Y Transportes Y El Consejo De Seguridad Vial (COSEVI), Para La Maximización De Los Recursos Necesarios Para El Cumplimiento De La Ley 9078". Laura Arauz positivo, Alonso Salinas positivo, Iris Figeac positivo, Ronald Mendoza positivo, Noilyn López positivo, Alex Reyes positivo, Jonathan Arrieta positivo.

Se somete la votación del Art.45 CM.

Laura Arauz positivo, Alonso Salinas positivo, Iris Figeac positivo, Ronald Mendoza positivo, Noilyn López positivo, Alex Reyes positivo, Jonathan Arrieta positivo. QUEDA EN FIRME

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI), PARA LA MAXIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 9078.

Entre nosotros, MODESTO ALPÍZAR LUNA, mayor, casado una vez, educador, portador de la cédula de identidad número cinco-ciento setenta-ochocientos cincuenta y nueve, en su condición de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, con cédula de personería jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cuarenta y cuatro, nombrado mediante Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número 1280-E11-2020 de las diez horas del veintiuno de febrero de dos mil veinte, publicada en La Gaceta número 41 de fecha 21 de febrero del 2020; LUIS ESTEBAN AMADOR JIMÉNEZ, mayor, ingeniero, casado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno-novecientos treinta y dos–novecientos ochenta y seis, en mi condición de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, nombrado según el Acuerdo Ejecutivo No. 001-P del 08 de mayo del 2022, publicado en el Alcance Digital No. 91, a La Gaceta No. 85 del 10 de mayo de 2022, y JORDY BORBON ANGULO, mayor, soltero, ingeniero civil, vecino de Pavas, portador de la cédula de identidad número uno- mil seiscientos setenta- ochocientos nueve, actuando en mi condición de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COSEJO DE SEGURIDAD VIAL, cédula de persona jurídica número tres- cero cero siete- sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro, de conformidad con la delegación efectuada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en el Artículo Cinco de la Sesión Ordinaria No. 54 del 7 de junio del 2023, formalizamos el presente CONVENIO DE COOPERACION, el cual se regirá por el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la materia y las siguientes cláusulas y estipulaciones.

PRIMERA: NORMATIVA Y ANTECEDENTES.

Constituyen antecedentes del presente convenio las siguientes normas y antecedentes:

I.- LEGISLACIÓN VINCULANTE:

- Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas.

- Ley General de la Administración Pública Nº 6227 del 30 de mayo de 1978.

- Ley de Administración Vial Nº 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas

- Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial Nº 9078 del de 26 octubre del año 2012 y sus reformas.

- Reglamento para el funcionamiento de los cuerpos especiales de Inspectores de Tránsito Decreto Ejecutivo número 38164- MOPT.

II.-ANTECEDENTES:

- Oficio A.I.-17-703 del 21 de noviembre del 2017, suscrito por el MBA. César E. Quirós Mora dirigido a la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, en el cual se remite el informe AI-INF-AF-17-28.

- Oficio DSU-2021-0157, del 15 de marzo de 2021 Rafael Mora Montoya; Jefatura del Departamento de Servicio al Usuario Licda. Sara Soto Benavides Directora de Logística en respuesta al oficio DL-2021-0178.

- Oficio DL-2022-0411 17 de marzo de 2022 suscrito por MAE. Mariela Carballo Ledezma, Directora a.i. de Logística dirigido Rafael Mora Montoya Jefatura del Departamento de Servicio al Usuario relacionado al seguimiento al informe AI-INF-AF-17-28.

- Correo electrónico suscrito por Licda. Andrea Fonseca Ramírez de fecha 16 de junio del 2021 dirigido a la Licda. Gabriela Palacios Fallas Asistente Administrativa de la Dirección de Logística.

- Correo electrónico suscrito por Licda. Gabriela Palacios Fallas Asistente Administrativa de la Dirección de Logística de fecha 14 de junio del 2021 a la licenciada Andrea Fonseca Ramírez en relación al informe AI-INF-AF-17-28.

- Correo electrónico de fecha 21 de junio del 2022, suscrito por Rafael Mora Montoya; Jefatura del Departamento de Servicio al Usuario dirigido a Licda. Gabriela Palacios Fallas, Asistente Administrativa de la Dirección de Logística, el cual indica lo expresado por la Licenciada Andrea Fonseca Ramírez Encargada de la Unidad de Registro de Multas y Accidentes. del Departamento de Servicio al Usuario.

- Oficio DL-2022-0679 del 1 de junio del 2022, suscrito por MAE. Mariela Carballo Ledezma, Directora a.i. de Logística dirigido Rafael Mora Montoya; Jefatura del Departamento de Servicio al Usuario, relacionado al seguimiento al informe AI-INF-AF-17-28, recomendación (A2).

- Oficio DSU-2022-0356, de fecha 2 de junio de 2022 en respuesta al oficio DL-2022-0679, relacionado con el Convenio Institucional Marco entre la Dirección General de la Policía de Tránsito (Departamento de Operaciones Policiales), las Municipalidades, el Consejo de Seguridad Vial y otros, suscrito por Rafael Mora Montoya; Jefatura del Departamento de Servicio al Usuario dirigido a MAE. Mariela Carballo Ledezma, Directora a.i. de Logística, en el cual se realiza la designación de personal encargado de la propuesta de borrador del Convenio Marco Institucional.

- Oficio CSV-DL-DSU-0478 -2022, se solicita a ATI información referente a la existencia de controles, contratos, procedimientos, accesos a los sistemas y aplicaciones del COSEVI, por parte de la Municipalidades, así como su mantenimiento con la finalidad de suscribir el Convenio Interinstitucional Marco entre la Dirección de la Policía de Tránsito (Departamento de Operaciones Policiales), las Municipalidades, el Consejo de Seguridad Vial y otros,

- Oficio CSV-DE-ATI-2723-2022, suscrito por la Licda. Sandra León Alfaro, Jefe a.i Área de Soporte Técnico de la Asesoría en Tecnología de la Información del Consejo de Seguridad Vial, informa sobre la existencia de contratos de confidencialidad suscrito por doce Municipalidades, así como la utilización de aplicaciones de Hand Held de las Municipalidades y el soporte que se brinda para dichas aplicaciones.

-Oficio MSCAM-SJ-1382-2023 de la Dirección de Servicios Jurídicos de la Acuerdo del Concejo Municipal de Alajuelita, adoptado en la Sesión Ordinaria ____ del 2024. -Acuerdo de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, adoptado en la Sesión 0002-2024 del 17 de enero del 2024.

SEGUNDA: CONSIDERACIONES DE MÉRITO:

PRIMERO: Que el Consejo de Seguridad Vial es la institución rectora en materia de Seguridad Vial, creado mediante la Ley de Administración Vial, Ley Nº 6324 del 24 de mayo de 1979, como dependencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con independencia en su funcionamiento administrativo y personalidad jurídica propia.

SEGUNDO: Que el artículo 214 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial Nº 9078 establece que en cada cantón podrá investirse a policías municipales como inspectores de tránsito municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección General de Tránsito para la designación de sus inspectores, a su vez, autoriza a los inspectores municipales de tránsito para confeccionar las boletas por infracciones contempladas en los artículos 96, 143, 144, 145, 146, 147 y 168 de la Ley marras. Dicha dirección actuará a través del Departamento de Operaciones Policiales.

TERCERO: Que el artículo 65 del Decreto Ejecutivo número 38164-MOPT, faculta al COSEVI a que, por la vía del convenio, pueda de conformidad con la disponibilidad de recursos, proceder a facilitar equipo para la confección de boletas de citación a los cuerpos policiales establecidos en ese reglamento, así como la asignación de boleteras.

CUARTO: Que el Consejo de Seguridad Vial en aras de brindar cooperación interinstitucional a las municipalidades que cuenten a la fecha con un cuerpo estable de inspectores de tránsito municipales, en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento del Decreto Ejecutivo número 38164-MOPT y consciente de las necesidades de fortalecer el trabajo conjunto, así como el desarrollo de las capacidades técnicas, operativas y funcionales de las instituciones que suscriben y las municipalidades que a la fecha cuenten con cuerpo de inspectores municipales de tránsito, se comprometen a sumar esfuerzos a través de la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, para la realización de acciones tendientes a fortalecer y ampliar las

capacidades de los convenientes en el trabajo conjunto en temas relacionados a la seguridad vial.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Marco de Cooperación será un instrumento regulatorio entre la Municipalidad del Cantón de Alajuelita, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes mediante la Dirección General de la Policía de Tránsito y COSEVI, para la maximización de los recursos necesarios para el cumplimiento de la Ley 9078 y con los objetivos y los fines del cuerpo especial de inspectores municipales de tránsito, así como otras actuaciones de interés común, que se establezcan en las respectivas adendas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO. Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación, las partes de común acuerdo, dentro del marco de sus competencias, sus regulaciones internas y el ordenamiento jurídico correspondiente, acuerdan la entrega de boleteras para el registro de infracciones a la legislación de tránsito, brindar soporte de las aplicaciones y software para los dispositivos de Hand Held que se adquieran, y accesos a la sistemas digitales y aplicaciones del COSEVI, realizar cooperación técnica y operativa, todos según la disponibilidad de recursos del Consejo de Seguridad Vial.

CLÁUSULA TERCERA CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial, cualquier tipo de dato brindado, ya sea verbal, escrito o por cualquier otro medio; proporcionado mutuamente por las Partes. Queda absolutamente prohibida la reproducción o difusión por cualquier medio, de la información compartida, para fines distintos a los establecidos en el presente convenido marco y los específicos que se deriven. La Municipalidad y el COSEVI se comprometen expresamente al manejo adecuado y legal de la referida información. En ese sentido, el tratamiento de la información facilitada entre las partes se utilizará en estricto apego, resguardo y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N°8968 denominada “Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales.”

CLÁUSULA CUARTA: MARCO LEGAL. El presente Convenio Marco de Cooperación será el marco legal general de referencia para el desarrollo de los objetivos esperados según lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Decreto Ejecutivo número 38164-MOPT.

CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I.- SON OBLIGACIONES DEL “COSEVI”: URMA- ATI- OFICINAS REGIONALES.

1) ATI (Asesoría en Tecnología de la Información): Soporte Técnico. Velar por el procedimiento que incorpore la verificación y validación documental, previa a la apertura de los códigos en el sistema de infracciones y un control que garantice una supervisión efectiva y eficiente del registro personas y datos. Brindar acceso a la plataforma para descarga de hand held. Facilitar el acceso de consulta al sistema integrado de infracciones. Brindar la conectividad correspondiente a sus bases de datos para la descarga de la información contenida en los equipos tecnológicos. Tendrá a su

cargo la suscripción de los contratos de confidencialidad con la Municipalidad, para el resguardo de la información y datos personales de los usuarios.

2) URMA (Unidad de Registro de Multas y Accidentes): Creación del Código Actuación Municipal, Suministros: Digitación, boletas, partes oficiales, formulario de recepción de placas- para enlistarlas.

3) OFICINAS REGIONALES DEL COSEVI: Llevar el inventario de las boleteras entregadas. Suministros: Digitación, boletas, partes oficiales, formulario de recepción de placas- para enlistarlas.

II.-SON OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE TRÁNSITO, DEPARTAMENTO DE OPERACIONES POLICIALES Y LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA DE TRANSITO

LA MUNICIPALIDAD:

1. Cumplir con la respectiva demarcación del ámbito geográfico de competencia territorial correspondiente y velar por su mantenimiento, según indicado el artículo 214 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078.

2. Equipar previo a la acreditación del cuerpo municipal o inmediatamente posterior a la misma, a los inspectores de tránsito con los medios informáticos y tecnológicos (Hand Held), de conformidad con el procedimiento establecido por Asesoría en Tecnología de la Información (ATI) del Cosevi. En el caso de los cuerpos policiales existentes, dicha obligación deberá ser cumplida en un plazo no mayor de tres meses posteriores a la suscripción del presente convenio.

3. Velar por el resguardo y la actualización del equipo tecnológico y las medidas de seguridad, para que se encuentren actualizados, de acuerdo con las disposiciones del COSEVI. (ATI) y para la protección de datos de los usuarios.

4. Velar para que los funcionarios integrantes de los distintos cuerpos de inspectores municipales hagan un uso eficiente y responsable de los accesos y recursos tecnológicos facilitados para la prosecución de los alcances del presente convenio.

5. Ejecutar las acciones disciplinarias que correspondan, respecto de su personal que haga mal uso de las boleteras o de los sistemas y aplicaciones facilitados al amparo del presente convenio.

LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE TRÁNSITO:

1. Acatar las circulares emitidas por COSEVI correspondientes a los temas relacionados con: entrega y respuesta de boleteras y en el caso correspondiente entrega de placas; igualmente deberán estar atentos a cualquier otra disposición relacionada con dicho tema o bien cambios a dichas disposiciones.

2. Custodiar de manera responsable y correcta las boleteras entregadas de manera que exista el uso eficiente de las boleteras que se les haya entregado, de modo que las mismas no se completen de manera incorrecta para que estas no deban anularse o se dañadas y hagan funcional su empleo.

3. Velar para que los funcionarios integrantes de los distintos cuerpos de inspectores municipales, hagan un uso eficiente y responsable de los accesos y recursos tecnológicos facilitados para la prosecución de los alcances del presente convenio y la protección de los datos de los usuarios.

4. Ejecutar las acciones disciplinarias que correspondan, respecto de su personal que haga mal uso de las boleteras o del equipo facilitado al amparo del presente convenio.

LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE TRÁNSITO, EN CONJUNTO CON EL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES POLICIALES:

1. Rendir un informe trimestral, sobre la devolución de boletas y el Inventario de boletas entregadas por el COSEVI, a la DIRECCION GENERAL DE POLICIA DE TRANSITO.

2. Mantener y reportar una lista de nombres y códigos actualizados de los oficiales de tránsito municipales, así como informar las suspensiones, incapacidades, vacaciones, renuncias, ceses o cualquier otra situación, en la cual los oficiales municipales se vean imposibilitados para realizar boletas de citación.

DIRECCION GENERAL DE POLICIA DE TRANSITO:

1. Constituirse en facilitadora y enlace para la correcta ejecución del presente convenio.

2. Supervisar el rendimiento de los informes trimestrales y mantenimiento de la lista código y nombre de los inspectores municipales de tránsito.

3. Canalizar las inconformidades que les formule la MUNICIPALIDAD, sobre la ejecución del presente convenio.

4. Promover de ser necesarias, medidas correctivas o enmiendas al presente convenio, para alcanzar el objeto del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN. Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente convenio y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos, cooperativos y administrativos que se requieran, cada parte deberá nombrar los fiscalizadores del presente convenio marco.

CLÁUSULA SEPTIMA: RENDICIÓN DE INFORMES. Las partes involucradas en presente convenio de cooperación interinstitucional, están en la obligación de rendir los informes trimestrales respectivos a sus Jefaturas inmediatas. De no realizarlo podrán incurrir en una falta la cual podría acarrear responsabilidad disciplinaria para los funcionarios encargados de este convenio y el eventual caso de la rescisión contractual de conformidad con la cláusula octava del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: ESTIMACIÓN. Por la naturaleza que reviste el presente convenio, se considera que el mismo es de naturaleza inestimable, por lo que cada una de las cooperaciones brindadas, constarán en el respectivo expediente del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, por las cláusulas establecidas por Ley y en especial por los siguientes:

a) Por mutuo acuerdo.

b) Por el vencimiento del plazo pactado.

c) Por la imposibilidad de desarrollar el objetivo.

d) Por terminación unilateral y anticipada, promovida por alguna de las partes, mediando notificación escrita que deberá ser enviada a la otra parte con no menos de treinta días de antelación a la fecha en que pretenda hacerse efectiva la terminación. En ningún caso la terminación anticipada, dará lugar al pago de perjuicios o indemnización de ninguna clase a favor de cualquiera de las partes, instancia a la que se renuncia expresamente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que cualquier conflicto de coordinación que surja en el desarrollo del presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre las personas designadas por ambas instancias para su ejecución y seguimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA. Este Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales hasta un máximo de dos, mientras subsista la necesidad institucional, pudiendo ser revisado todo o en parte cuando así lo considere necesario alguna de las partes.

De no formularse por escrito la voluntad de no prorrogar el convenio, tres meses antes de su vencimiento anual, se tendrá por prorrogado automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO. MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA Jefatura de la Policía Municipal de Alajuelita. COSEVI:

Jefatura del Departamento de Servicio al Usuario. MOPT Y DIRECCION GENERAL DE POLICIA DE TRANSITO DEL MOPT: Jefatura Departamento de Operaciones Policiales.

NOTIFICACIONES: MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, Correo electrónico: notificaciones@munialajuelita.go.cr COSEVI: Jefatura de la Unidad de Registro de Multas y Accidentes. Correo electrónico: afonsecar@csv.go.cr DIRECCION GENERAL DE POLICIA DE TRANSITO DEL MOPT: Operaciones Policiales. Correo electrónico: operaciones@transito.go.cr

MODESTO ALPIZAR LUNA, ALCALDE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA

LUIS AMADOR JIMÉNEZ, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JORDY BORBÓN ANGULO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL.

CAPÍTULO IX

9. Iniciativas de los miembros del Concejo.

Regidor Alex Reyes

Gracias, señor Presidente no, nada más para recordar darle al señor alcalde a ver si nos puede ayudar con las alcantarillas ahí con sus buenos oficios, porque este bueno tenemos dos temas uno más más grave que el otro uno es que este primero las elecciones en escuela que es un derecho de los de la lámpara votar en su escuela, entonces el Tribunal no nos afecta a esas alcantarillas al frente de la escuela y lo segundo que también es importantísimo, es que con esas este alcantarillas no podemos ir reiniciar las clases en tiempo, porque no nos permiten que las que los niños estén en escuelas y esa alcantarilla están ahí al frente, entonces ya la Junta empezaba a limpiar ya la escuela el lunes, pero y si no podemos quitar la alcantarilla, es que para la comunidad es muy difícil digamos porque personas en sí no las podemos levantar porque pesan mucho entonces era para ver si nos podían ayudar y lo otro.

La empresa no nos quiso poner el material donde la Junta lo pidió, entonces a ver si nos puede ayudar por ahí, pues es importante. Bueno, las elecciones son importantes porque es un derecho del costarricense en especial de la comunidad de lámpara votar en su escuela y lo otro es de coma nos preocupa de las clases que no y vayan a iniciar algún tiempo, por eso lo agradecer sería don Modesto puede ayudar. Muchas gracias, señor presidente.

Regidora Noilyn López.

hay una cuestión que me inquieta un poco porque resulta ser que allá en el lado de los filtros hay una familia que se quejó porque les están echando escombros cerca y dentro de propiedad y toda la cosa, entonces yo hablé con Johana, Johana dice la ley no nos faculta para meternos ahí porque es propiedad privada a menos que esté el permiso del de los dueños, verdad tanto que sea de echar las cosas como de que les dé permiso de que las tiren afuera porque la Muni no puede entrar ahí los empleados de la Muni y lo pueden entrar a los funcionarios y entonces la señora me dice que habló con don Modesto y bueno algo le dijo como que él le podía ayudar, entonces yo dije entonces, en qué país vivimos doña Johana me dice que es prohibido y la ley Así lo dice y si como esto le ofrece que le va a ayudar, cómo estamos aquí ya estaría infringiendo la ley ofreciendo algo que no va a poder dar eso era todo, gracias.

Presidente Municipal

¿Alguien más?

Emilia para que se tome nota por favor que ausente el día de hoy Ismael y don Saúl Serrano

Compañeros con eso llegamos al final de la sesión ordinaria 196 de hoy martes 30 de enero, muchísimas gracias a todos muy buenas noches. Que Dios me los bendiga se cierra la sesión.

CAPÍTULO IX

10. Cierre de Sesión

CIERRE DE LA SESIÓN VIRTUAL, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y VEINTE MINUTOS. El SEÑOR PRESIDENTE JONATHAN ARRIETA ULLOA LEVANTA LA SESION

JONATHAN ARRIETA ULLOA **EMILIA MARTINEZ MENA**

PRESIDENTE MUNICIPAL **SECRETARIA MUNICIPAL**